

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Diputación Provincial

204

Esta Diputación en sesión del 27 del mes actual, acordó proveer en propiedad a medio de oposición dos plazas de Auxiliares Administrativos con el sueldo anual de 4 830 pts. cada una. Con sujeción a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones e instrucciones sobre el particular corresponde. Para ex-cautivos de la Causa Nacional y Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Una vacante de auxiliar.

Por turno libre. La otra plaza auxiliar.

A la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones, que, dirigida al Sr. Presidente la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, habrá de ser presentada en el plazo de un mes, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Diputación, reintegrada con póliza de 1'50 pts. acompañarán los solicitantes documentos que acrediten: ser españoles; haber cumplido dieciocho años sin exceder de treinta y cinco no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas por este representadas; y si se trata de ex-cautivos, además de la adhesión al Movimiento desde su iniciación, la lealtad al mismo durante el cautiverio, e ingresar además la cantidad de 25 pesetas en la Caja provincial en el concepto de derechos de examen.

Los opositores femeninos acreditarán además haber realizado el Servicio Social o hallarse exentos de cumplirlo.

Como méritos profesionales preferentes se considerarán, el haber desempeñado durante un plazo superior a cuatro años, servicios de carácter administrativo en las Oficinas de la Excelentísima Diputación o sus dependencias.

En las oposiciones habrá dos ejercicios: el teórico, consistente en contestar de palabra en el plazo máximo de treinta minutos a dos temas del programa inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, y a otra de los adicionales por la Corporación, y que se publican con la convoca-

toria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando los tres temas el opositor, a la suerte, y el práctico, que versará sobre escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las oposiciones se celebrarán a los cinco días de transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Las bases íntegras así como el programa adicionado por la Corporación se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 13 correspondiente al 3 de febrero de 1942.

Logroño, 31 de enero de 1942.  
 —El Presidente, *H. Amelivia*—  
 El Secretario, *Román Piñero*

## Gobierno Civil de la provincia

202

### Practicantes de asistencia pública domiciliaria

Llamo la atención de todos los Ayuntamientos de la provincia para que a la mayor urgencia procedan con arreglo a la legislación vigente, a la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Del enterado de la presente acusarán recibo.

Logroño, 4 de febrero de 1942

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*  
 Estricina

203

Con esta fecha he autorizado a los alcaldes de Robres del Castillo y Pedroso para echar estricnina en los montes de sus términos municipales por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 7 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*  
 Estricina

173

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Anguiano para echar estricnina en los montes de aquel término por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 3 de febrero de 1942.  
 El Gobernador Civil

## Prólugos

176

El mozo Esteban García Galilea, perteneciente al reemplazo de 1942 y alistamiento de Logroño 1ª Sección.

El mozo Alejandro Pérez Moreno, perteneciente al reemplazo de 1942 y alistamiento de Viniega de Abajo de esta provincia.

### Servicio de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Telegrama Oficial Postal, n.º 11629, de fecha 27 del pasado Enero, comunica a este Delegación Provincial lo siguiente:

«Como ampliación a mi T. P. n.º 88578 de fecha 25 de noviembre último, referente a las normas a que deben ajustarse los industriales para la confección de escandallos, comunico a V. E. las normas que fija la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

1.º Todos los escandallos habrán de ser presentados por duplicado.

2.º El escandallo habrá de ser comparativo, en todas sus partidas con los que anteriormente hubiesen sido autorizados, y en todo caso con los que correspondieran a 1936.

3.º Habrá de indicarse claramente el precio a que se está facturando el producto en la actualidad, así como fecha y Organismo que lo autorizó.

4.º Se consignará el rendimiento, en producto fabricado de las materias empleadas, subproducto obtenidos y valor asignado a los mismos.

5.º Todo escandallo que no se ajusté a las siguientes condiciones será devuelto al interesado por el mismo conducto que lo tramite.

6.º Si en algún escandallo se consignara algún precio de materias primas, superior a los autorizados por esta Secretaría General Técnica, o en las de régimen de libertad de precios fuesen elevados, con respecto a los normales en el mercado, la resolución del citado escandallo será siempre denegatoria, poniendo en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas la infracción observada, al objeto de que por la misma, si lo considerase oportuno, se tomen las medidas pertinentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que no se dará curso a ninguna solicitud de precios que no reúna los datos anteriormente señalados.

Logroño, 5 febrero de 1942.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

213

## Arbitrios

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado con fecha 24 de enero último la siguiente Orden.

«Se han formulado ante este Ministerio varias reclamaciones, con motivo de que algunos municipios han cobrado arbitrios sobre artículos que no son consumidos en sus respectivos términos municipales, pasando por ellos únicamente de tránsito, y como este gravamen contribuye al aumento del costo de los mismos, en los que además se dá la particularidad de que están sujetos a determinados precios de venta fijados por la Superioridad que no ha podido tener en cuenta este factor, con lo que se ocasiona los perjuicios consiguientes a compradores y vendedores y en especial, al público consumidor.

Como también por algunas Corporaciones provinciales se ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para imponer, en una u otra forma, al arbitrio de tránsito que nos ocupa, exacción que ha sido denegada siempre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha acordado:

Recordar a todas las Corporaciones Provinciales y Locales que no procede la exacción de arbitrios, cuando concurra la circunstancia de que las mercancías objeto de gravamen, se encuentren en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Presidentes de las Comisiones Gestoras provincial y Municipales llamándoles la atención a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla.

Logroño 7 de febrero de 1942

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## CIRCULAR

214

Suspendidas las llamadas Fiestas de Carnaval por Orden de 3 de febrero de 1937, quedan prohibidas en absoluto todas las que pudieran exteriorizar o tener dicho carácter, tanto en las calles y lugares públicos como en los Cafés, Casinos, y Círculos de todas clases en los que tampoco podrán celebrarse aquellos bailes que periódicamente y con este motivo se acostumbra a organizar en esta época del año, que por lo que respecta al actual se irá desde el 8 al 22 de los corrientes, con la sola excepción de aquellos establecimientos que por su especial índole tienen per-

miso para celebrarlo diariamente pero aun estos mismos no podrán anunciarlos al público como Bailes de Carnaval, ni introducir en ellos variación alguna que directamente o indirectamente puedan revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de mi autoridad la rigurosa observancia de esta Circular denunciando las infracciones de que tengan conocimiento para su sanción ejemplar.

Logroño 8 de febrero de 1942.  
El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

### Obras Públicas

ANUNCIO

207

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha de hoy ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Arnedo con motivo de la supresión de tres curvas peligrosas del Km. 76 del Camino Comarcal C-123 de Agreda a Estella (Trozo de Garray a la Estación de Calahorra).

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los trámites legales para la fijación definitiva de la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación y que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 107 correspondiente al martes 30 de septiembre último la relación rectificadora, no se presentó reclamación alguna.

Visto el favorable informe de la Comisión Provincial de Logroño, esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha dispuesto se dicte en este expediente, la siguiente providencia.

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación vigente, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal rectificadora inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 107 del martes 30 de septiembre de 1941, lo que se avisa a los interesados a los efectos del artículo 19. A la vez se les previene que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que les represente, debiendo advertir que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la referida Ley y en el 32 de su Reglamento y apereciéndoles que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Respecto al Perito que ha de representar al Estado en dichas operaciones ha de nombrarse por esta Jefatura, que en este caso, representa a la Administración, y cuyo nombramiento ha de hacerse a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación forzosa vigente.»

Logroño, 5 de febrero de 1942.  
*José R. Carracido*

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

—o—

150

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de 1.ª Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente hago saber: Que por haberse satisfecho la sanción que le ha sido impuesta al expedientado Arturo Ezquerro Gil, vecino de Logroño en el expediente a que se refiere la pieza de embargo n.º 1113, de 1940, ha adquirido la libre disposición de sus bienes

Burgos, 22 de enero de 1942.

El Secretario Judicial

ANUNCIO

151

Habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones que les fueron impuestas por este Tribunal a los señores siguientes:

Moisés Torralva Alvez, 1.000 pesetas.

Leonardo Hernando Sáenz, 1.000 pesetas.

Prisciano Giménez Abello, 1.200 pesetas.

Han recobrado dichos expedientados la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas

Burgos, 20 de enero de 1942.

El Presidente

### Explotación de Ferrocarriles por el Estado

Línea de Calahorra a Arnedillo

205

Se pone en conocimiento del público que desde el día de hoy se admiten facturaciones en las estaciones de Arnedo, Quel, Autol y Calahorra, por vagón completo y con carácter exclusivamente local sin responsabilidad por los plazos de transporte.

—Para detalles dirigirse al Jefe de Estación correspondiente.  
Calahorra 4 de febrero de 1942.  
El Ingeniero Encargado de la Línea.—A. Pérez Moreno.—Rubricado

### Audiencia Territorial de Burgos

35

Secretaría de Gobierno

Relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos suplentes, que en renovación ordinaria ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con asistencia de los señores Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarial, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

Partido Judicial de Alfaro

ALDEA NUEVA DE EBRO

Fiscal Municipal.—Emiliano Aramendía Lacuesta.

Suplente.—Ezequiel Bretón Palacios.

ALFARO

Fiscal.—Telesforo Hernández Martínez.

Suplente.—Florentino Goldamez Malumbre.

RINCON DE SOTO  
Juez.—Pedro Agreda Llorente.  
Suplente.—Eduardo Losa Reparaz.

Partido Judicial de Arnedo

ARNEDO

Fiscal.—Andrés Gómez Llorente  
Suplente.—Bienvenido Martínez Losa.

ARNEDILLO

Fiscal.—Vecente Teruel Vcuña  
Suplente.—Pablo Parra López.

BERGASA

Fiscal.—Ruperto Erizabal Argay  
Suplente.—Eulogio Ibáñez Argay.

BERGASILLA

Fiscal.—Martín Miranda Peña.  
Suplente.—Juan Arco Miranda.

CARBONERA

Fiscal.—Matías Rivas Oribe.  
Suplente.—Agustín Merinó Merino.

CORERA

Fiscal.—Pelayo Carrillo Hierro.

Suplente.—Antonio Fernández Jalón.

ENCISO

Fiscal.—Segundo León Jiménez.

Suplente.—Manuel Cuadra Domínguez

GALILEA

Fiscal.—Julio Barrio Martínez.  
Suplente.—Gaspar Mayayo Martínez.

HERCE

Fiscal.—Rafael Martínez Jiménez.

Suplente.—Luciano Ibáñez Murillas.

MUNILLA

Fiscal.—Cándido Sevilla Pérez.

Suplente.—Gonzalo Enciso Tapia.

MURO DE AGUAS

Fiscal.—Andrés Martínez Marín.

Suplente.—Nicasio Martínez Marín.

OCÓN

Fiscal.—Saturnino Gil Gil.  
Suplente.—José María Adán Cenzano.

POYALES

Juez Municipal.—Longinos Fernández Miguel.

Suplente.—Claro las Heras Sánchez.

PREJANO

Juez Municipal.—Fermín Jiménez Bobadilla.

Suplente.—José María Sota Eguizabal

QUEL

Juez Municipal.—Zósimo Hernández Cabello.

Suplente.—Domingo Arnedo Muro.

REDAL (EL)

Juez Municipal.—Antonio Resa Alba.

Suplente.—Celestino L. Sáinz.

ROBRES DEL CASTILLO

Juez Municipal.—Antonio Gajilea.

Suplente.—Pedro M. Sáenz.

SANTA EULALIA BAJERA

Juez Municipal.—Isidro Garrió Erce.

Suplente.—Isidoro Fernández González.

TUDELILLA

Juez Municipal.—Pedro Madorrán Ruiz de Caravantes.

Suplente.—Norberto Cerdón Sáenz.

TURRUNCUN

Juez Municipal.—Alberto González Royo.

Suplente.—Ángel Córdón Ocón

VILLAR DE ARNEDO (EL)

Juez Municipal.—Enrique Gil Sáenz de Tejada

Suplente.—Juan Cruz Merino Martínez.

VILLARROYA  
Juez Municipal.—Román Ezquerro Tomás.

Suplente.—Bonifacio C. Abad.

ZARZOSA

Juez Municipal.—Higinio Moreno Martínez.

Suplente.—Fortunato M. Blanco.

Partido Judicial de Calahorra

ALCANADRE

Fiscal Municipal.—Emilio Pascual Suso.

Suplente.—Valeriano Martínez Royo.

AUSEJO

Fiscal.—Serafín G. Bueno.  
Suplente.—Hilario Aguado López.

AUTOL

Fiscal.—Pedro González Cillero

Suplente.—Hilario C. Marín.

CALAHORRA

Juez Municipal.—Antonio Buill Sanz.

Suplente.—Orestes E. Pascual.

PRADEJON

Juez.—Cristino Fernández Miranda.

Suplente.—Demetrio Cerdón Ezquerro.

Partido Judicial de Cervera del Río Athama

AGUILAR DE RIO ALHAMA

Fiscal Municipal.—Pedro Miguel Herrero.

Suplente.—Juan Francisco Martínez Herrero.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Fiscal.—Ignacio Zapatero Gil.

Suplente.—Manuel Sáinz Coloma.

CORNAGO

Fiscal.—Antonio Ridruejo Baroja.

Suplente.—Manuel Anejas Ruiz

GRAVALOS

Fiscal.—Basilio Beltrán Moreno.

Suplente.—Isaac Giménez Moreno.

IGEA

Juez Municipal.—Ismael Alvarez.

Suplente.—Pedro Martínez González.

NAVAJUN

Juez.—López Fernández Jiménez.

Suplente.—Luis Ruiz Soria.

VALDEMADERA

Juez.—Pedro Muñoz Soria.

Suplente.—Pantaleón Muñoz Ruiz.

Partido Judicial de Haro

AVALOS

Fiscal Municipal.—Víctor Martínez Ruiz.

Suplente.—Miguel Ruiz Pascual.

ANGUCIANA

Fiscal.—Joaquín Angulo García.

Suplente.—Antonio Minguez Yardon.

BRÍNAS

Fiscal.—José Bazares Sáenz.

Suplente.—Carmelo Ochoa Martínez

BRIONES

Fiscal.—Genaro Matute Bañares.

Suplente.—Emilio Terrazas Ramírez.

CASALARREINA

Fiscal.—Felipe Conde Agüero.

Suplente.—Cirilo Guinea Arroyo.

CASTAÑARES DE RIOJA

Fiscal.—Modesto Bañares Ortiz.

Suplente.—Carmelo Ruiz Rioja.

**CELLORIGO**  
Fiscal. Germán Crepiana Valderrama.  
Suplente. Angel Valderrama Arnaiz.

**CIHURI**  
Fiscal. Isidro Gordo Salinas.  
Suplente. Víctor Uriarte García.

**CUZCURRITA**  
Fiscal. Fernando Visa Santamaría.  
Suplente. Joaquín Gómez Eguilaz.

**FONCEA**  
Fiscal. Modesto Fernández Ocio.  
Suplente. Arturo Silazar López.

**FONZALECHE**  
Fiscal. Amador Castilla Barrasa.  
Suplente. Jacinto Ameyugo Sagredo.

**GALBARRULI**  
Fiscal. Dativo García Sandoval.  
Suplente. Martín Salinas Corcuera.

**GIMILEO**  
Juez Municipal. Julián Argudo Hernández.  
Suplente. Nicanor Pérez García.

**HARO**  
Juez. Dionisio del Prado Ortiz del Solózano.  
Suplente. Julio Sánchez Soto.

**OCHANDURI**  
Juez. Serafín Leiva del Val.  
Suplente. Leonardo José Riaño Gutiérrez.

**OLLAURI**  
Juez. Valentín Dueñas Pinedo.  
Suplente. Nicolás Ruiz Castillo.

**RODEZNO**  
Juez. Francisco del Campo Corcuera.  
Suplente. Cándido Nanclares Cárcamo.

**SAJAZARRA**  
Juez. Ladislao Loma Osorio Riaño.  
Suplente. Bienvenido Fernández Valgañón.

**SAN ASENSIO**  
Juez. Ismael Pures Miguel.  
Suplente. Felipe Blanco Blanco.

**SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**  
Juez. Andrés Dojal Varela.  
Suplente. José Cañas Ruiz de Oria.

**TIRGO**  
Juez. Pedro Porres Puente.  
Suplente. Marcelino del Río Martínez.

**TREVIANA**  
Juez. Benjamín Gadea Ruiz Olalla.  
Suplente. Benito Carcelo Valdivielso.

**VILLALVA DE RIOJA**  
Juez. Lucinio Fernández Archaga.  
Suplente. Daniel Martínez Fernández.

**ZARRATON**  
Juez. Daniel Gómez Martínez.  
Suplente. Julián Negueruela Lazcano.

**Partido Judicial de Logroño**  
**AGONCILLO**  
Fiscal Municipal. Arturo Ruiz Valerio.  
Suplente. Eloy Zorzano Royo.

**ALVELDA**  
Fiscal. Venancio González Lasanta.  
Suplente. Teodoro Rodríguez Ochagavía.

**ALVERITE**  
Fiscal. Martín Ponce de León y Fernández de la Pradilla.  
Suplente. Daviz Fernández de la Pradilla Balda.

**CENICERO**  
Fiscal. Dionisio Sáez Frías.  
Suplente. Salvador Ruiz Lahidaiga.

**CLAVIJO**  
Fiscal. Manuel Cabezón Martínez.  
Suplente. José Lumbreras Aguinaga.

**DAROCA**  
Fiscal. Crisanto Martínez Martínez.  
Suplente. Emiliano Alonso Alonso.

**ENTRENA**  
Fiscal. Enrique Blanco Basda.  
Suplente. Genaro González Hernández.

**FUENMAYOR**  
Fiscal. Julio Foncea Vailejo.  
Suplente. José Luis Avilá Angulo.

**HORNOS DE MONCALVILLO**  
Fiscal. Francisco Pascual Pascual.  
Suplente. Higinio Pascual Fernández.

**JUVERA**  
Fiscal. Miguel Sáenz Martínez.  
Suplente. Carlos del Río Beltrán.

**LAGUNILLA DE YUVERA**  
Fiscal. Vicente Sáez Reñares.  
Suplente. Román Pérez González.

**LARDERO**  
Fiscal. José García Martínez de Vereco.  
Suplente. José María San Pedro Rodríguez.

**LEZA DE RIO LEZA**  
Fiscal. Hilario Delgado Iniguez.  
Suplente. Félix Domínguez Nicolás.

**LOGROÑO**  
Juez Municipal. Luis Monroy Fernández.  
Suplente. Pedro Pablo Heredia Pérez.

**MEDRANO**  
Juez Municipal. Enrique Izquierdo Briones.  
Suplente. Pío Pascual González.

**MURILLO DE RIO LEZA**  
Juez Municipal. Angel Casas Ruiz de Palacios.  
Suplente. José Pastor Tejada.

**NALDA**  
Juez Municipal. Angel Alba Pérez.  
Suplente. Agustín Ruiz Inigo.

**NAVARRETE**  
Juez Municipal. Tomás Santa Olalla Díez de Artarcos.  
Suplente. José María Lerena Zaldívar.

**RIVAFRECHA**  
Juez Municipal. Gabriel Ruiz Clavijo Esteban.  
Suplente. Pablo Díez Saiz Peña.

**SOJUELA**  
Juez Municipal. Julian Navajas Romero.  
Suplente. Victor Corral Fernández.

**SORZANO**  
Juez Municipal. Fermín Pascual Navajas.  
Suplente. Adelaido Novajas Calvo.

**SOTES**  
Juez Municipal. Primitivo Mayoral Antón.  
Suplente. Eusebio Martínez Fernández.

**TORREMONTALVO**  
Juez Municipal. Lázaro Martínez Fernández.  
Suplente. Alejandro Arnau Haro.

**VIGUERA**  
Juez Municipal. Ignacio Santibañez Ochoa.  
Suplente. Francisco Erce Amutio.

**VILLAMEDIANA DE IREGUA**  
Juez. Laureano Valda Ochagavía.  
Suplente. Francisco Bellido Ruiz.

**ZENZANO**  
Juez Municipal. Victor Sáenz Caro.  
Suplente. Gonzalo Caro Galilea.

**Partido Judicial de Nájera**  
**ALESANCO**  
Fiscal Municipal. Buenaventura Rubio Andrés.  
Suplente. Francisco Prado Navarro.

**ALESON**  
Fiscal. Venancio Solozabal Melón.  
Suplente. Juan Melón Nieto.

**ANGUIANO**  
Fiscal. Tomás Gómez Rueda.  
Suplente. Emilio Rueda Moreno.

**ARENZANA DE ABAJO**  
Fiscal. Pampliego García Vicente.  
Suplente. Benigno Moral García.

**ARENZANA DE ARRIBA**  
Fiscal. Teófilo Samaniego García.  
Suplente. Emeterio Sáenz Samaniego.

**AZOFRA**  
Fiscal. Severino García Corcuera.  
Suplente. Eliseo Montecha Sáenz.

**BADARAN**  
Fiscal. Amado Uruñuela Arambarri.  
Suplente. Pedro Alonso Torrecilla.

**BAÑOS DE RIO TOBIA**  
Fiscal. José Jiménez Jiménez.  
Suplente. Florencio Loza Bobadilla.

**BERCEO**  
Fiscal. Francisco Lerena Navarro.  
Suplente. José Rubio Martínez.

**BEZARES**  
Fiscal. Andrés Nájera Fernández.  
Suplente. Desiderio Nájera González.

**BOBADILLA**  
Fiscal. Juan Azofra Manzanares.  
Suplente. Juan Samilo Fernández.

**BRIEBA DE CAMEROS**  
Fiscal. Lucas Marín Duro.  
Suplente. Benito Fernández Duro.

**CAMPROVIN**  
Fiscal. Teodoro Sánchez Sánchez.  
Suplente. Pascual Prado Prado.

**CANALES DE LA SIERRA**  
Fiscal. Miguel Serrano Blanco.  
Suplente. Faustino Vicente García.

**CANILLAS DE RIOTUERTO**  
Fiscal. Manuel Mahabe Martínez.  
Suplente. Virgilio Torrecilla Torrecilla.

**CAÑAS**  
Fiscal. Angel Matute Martínez.  
Suplente. Bernardo Matute Hervás.

**CARDENAS**  
Fiscal. Patricio Pascual Martínez.  
Suplente. Mariano Martínez Martínez.

**CASTROVIEJO**  
Fiscal. Eugenio Herreros Ceniceros.  
Suplente. Gregorio Herrero Pérez.

**CORDOVIN**  
Fiscal. León Cañas Martínez.  
Suplente. Honorio Rubio Cañas.

**ESTOLLO**  
Fiscal. Manuel Prado Sáinz.  
Suplente. Juan Lerena Ale-sanco.

**HORNILLA**  
Fiscal. Doroteo Mateo Treviño.  
Suplente. Claudio Fernández Rojo.

**HORMILLEJA**  
Fiscal. Enrique Manzanares Izquierdo.  
Suplente. Mauro Rioja Manzanares.

**HUERCANOS**  
Juez Municipal. Isidoro Morgas Vargas.  
Suplente. Aurelio Morga López.

**LEDESMA DE LA COGOLLA**  
Juez. Emilio Pérez Medina.  
Suplente. Pedro Pérez Herrero.

**MANJARRES**  
Juez. Félix Fernández Asensio.  
Suplente. Lázaro Pérez Hernández.

**MANSILLA DE LA SIERRA**  
Juez. Celestino Bernaldez Olave.  
Suplente. Manuel Hernández Vicente.

**MATUTE**  
Juez. Román Navarrete Sallaya.  
Suplente. Julián Hernández Medel.

**NA ERA**  
Juez. Adolfo Fernández Alonso.  
Suplente. Daniel Lerena Velasco.

**PEDROSO**  
Juez. Fermín Viniegra Larios.  
Suplente. Martín Bajo Hernández.

**SAN MILLAN DE LA COGOLLA**  
Juez. Angel Hernández Lerena.  
Suplente. Santiago Canilla Armas.

**SANTA COLOMA**  
Juez. Esteban Rioja Alamos.  
Suplente. Vitoriano Marín Goyenechea.

**TOBIA**  
Juez. Juan de Dios Alonso Baños.  
Suplente. Fernando Alonso Gómez.

**TORRECILLA SOBRE ALESANCO**  
Juez. Tomás González Ugarte.  
Suplente. Angel Martínez Martínez.

**TRICIO**  
Juez Municipal. Vicente Sacristán Fernández.  
Suplente. Venancio García Hernández.

**URUÑUELA**  
Juez. Sotero José Marijuán Guinea.  
Suplente. Juan Zamora Larrea.

**VENTOSA DE RIOJA**  
Juez. Narciso Ceniceros Izquierdo.  
Suplente. Vicente Nestares Izquierdo.

**VENTOSA DE LA SIERRA**  
Juez. Martín Jiménez Castriello.  
Suplente. Nicasio Romero García.

**VILLAR DE TORRE**  
Juez. Felipe Gómez del Pozo.  
Suplente. Julio Merino Martínez.

**VILLAREJO**  
Juez. Narciso García Rojo.  
Suplente. Juan Iurza García.

**VILLAVELAYO**  
Juez. Paulino Pablo García.  
Suplente. Tomás Gutiérrez García.

**VILLAVERDE DE RIOJA**  
Juez. José Tobías Lozano.  
Suplente. Benito Lozano Lozano.

**VINIEGRA DE ABAJO**  
Juez. Amado Moreno Sánchez.  
Suplente. Santiago García Moreno.

**VINIEGRA DE ARRIBA**  
Juez. Teófilo Camarero González.  
Suplente. Fidel García García.

**Partido Judicial de Santo Domingo de la Calzada**

**BAÑARES**  
Fiscal Municipal. Pedro María del Cura López.  
Suplente. Antonio García Larios.

**BAÑOS DE RIOJA**  
Fiscal. Jesús Ruiz Díez.  
Suplente. Primitivo Bañares Ruiz.

**CIDAMON**  
Fiscal. Gregorio Ruiz Martínez.  
Suplente. Angel Fernández Lozano.

**CIRUEÑA**  
Fiscal. Angel Díaz Cañas.  
Suplente. Rafael Fernández Santamaría.

**CORPORALES**  
Fiscal. Pedro Villar Villanueva.  
Suplente. Antonio Villar Rubio.

**EZCARAY**  
Fiscal. Francisco Cuezva Vitorres.  
Suplente. Félix Monge Berandía.

**GRAÑON**  
Fiscal. Javier Gómez Bargas.  
Suplente. Isidro Cámara Busato.

**HERVIAS**  
Fiscal. Félix Hervías Perea.  
Suplente. Timoteo Alonso Torrecilla.

**HERRAMELLURI**  
Fiscal. Angel Ranedo Maleta.  
Suplente. Germán Fernández Murillo.

**LEIVA**  
Fiscal. Félix Coreuera Riaño.  
Suplente. Julián Corral Fuentes.

**MANZANARES DE RIOJA**  
Fiscal. Albino Capellán García.  
Suplente. Amós Leiva Riaño.

**OIACASTRO**  
Juez Municipal. Pedro Serrano Izquierdo.  
Suplente. Francisco Santamaría Pisón.

**PAZUENGOS**  
Juez. Florencio Vallo Santamaría.  
Suplente. Martín Frades Peña.

**SAN MILLAN DE YECORA**  
Juez. Francisco San Millán Cantabrana.  
Suplente. Marcelino López Corcuera.

**Stº DOMINGO de la CALZADA**  
Juez. Carlos del Barrio García.  
Suplente. Angel Madurga Ezquerro.

**SAN TORCUATO**  
Juez. Justino Sáenz Angulo.  
Suplente. Maximino Villaverde Alonso.

**SANTURDE**  
Juez Municipal. Felipe Aransay Montoya.  
Suplente. Mariaño Villanueva Villanueva.

**SANTURDEJO**  
Juez. Esteban Aransay San Martín.  
Suplente. Fidel Rubio Moreño.

**TORMANTOS**  
Juez. Eusebio Alonso Enchurriaga.  
Suplente. Pedro Manero Manero.

**VALGAÑON**  
Juez. Daniel Agustín Apéstequi.  
Suplente. Juan Pablo Crespo Valgañón.

**VILLALOBAR DE RIOJA**  
Juez. José María García Alonso.  
Suplente. Pablo Murillo Riaño.

**VILLARTA-QUINTANA**  
Juez. Juan Pérez Ruiz.  
Suplente. Miguel Carcedo Alonso.

**Partido Judicial de Torrecilla de Cameros**

**AJAMIL**  
Fiscal Municipal. Juan Antonio Moreno de la Fuente.  
Suplente. Ursincino Guridi Martínez.

**ALMARZA DE CAMEROS**  
Fiscal Municipal. José Unánue Fernández.  
Suplente. Angel Soriano Murillas.

**CABEZON DE CAMEROS**  
Fiscal. Juan de Pueyo Jiménez.  
Suplente. Andrés Miguel Fernández.

**HORNILLOS DE CAMEROS**  
Fiscal. Fernando Gil de Royo.  
Suplente. Victoriano Arribas Rodríguez.

**GALLINERO**  
Fiscal. Pedro Torroba Molinero.  
Suplente. Atilano Martínez Oteiza.

**JALON DE CAMEROS**  
Fiscal. Cecilio López Iñiguez.  
Suplente. Lorenzo Miguel Ubina.

**LAGUNA DE CAMEROS**  
Fiscal. Domingo Sáenz Romero.  
Suplente. Juan Rubio Sáinz.

**LARRIBA**  
Fiscal. Nicolás Martínez Martínez.  
Suplente. Vicente Blanco Blanco.

**LASANTA**  
Fiscal. Román Solano.  
Suplente. Tomás López.

**LUEZAS**  
Fiscal. Hilario Lázaro Teobal.  
Suplente. Facundo Teroba Díez.

**LUMBRERAS**  
Fiscal. Fermín Las Heras Fernández.  
Suplente. Juan Moreno Tafé.

**MONTALVO DE CAMEROS**  
Fiscal. Esteban Sáinz Tejada.  
Suplente. Pablo Sáinz Sáinz.

**MURO DE CAMEROS**  
Fiscal. Cándido Tejada Fernández.  
Suplente. Bernabé López Tabernero.

**NESTARES**  
Fiscal. Rufino Fernández Lacalle.  
Suplente. Julián Villarreal Hurtado.

**NIEVA DE CAMEROS**  
Fiscal. José Pascual Martínez.  
Suplente. Aquilino Astola Sáenz.

**ORTIGOSA**  
Juez Municipal. Evaristo Calderón Iñigo.  
Suplente. Juan Sáinz Bueno.

**PINILLOS**  
Juez. Asterio Sáenz García.  
Suplente. Víctor Santiago Vellido González.

**PRADILLO**  
Juez. Angel Pancorbo Ramírez.  
Suplente. Víctor Molina Merino.

**RABANERA**  
Juez. Santos Ruiz Domínguez.  
Suplente. Valeriano Lasanta Vallejo.

**RASILLO (EL)**  
Juez. Moisés Sáenz Navarrete.  
Suplente. Jorge Espinosa de la Riva.

**SAN ROMAN DE CAMEROS**  
Juez. Benito Ceniceros Pastor.  
Suplente. Hipólito Moreno Martínez.

**SANTA MARIA EN CAMEROS**  
Juez. Felipe Navajas Moreno.  
Suplente. Cipriano Díez Benito.

**SOTO EN CAMEROS**  
Juez. Domingo González Carrasco.  
Suplente. Vidal Trapero Lázaro.

**TERROBA**  
Juez. Lorenzo Barrio Blanco.  
Suplente. Cristóbal Iñiguez Iñiguez.

**TORRECILLA DE CAMEROS**  
Juez. Félix Moreno Sáenz Díez.  
Suplente. Agapito Cuesta Pérez.

**TORRE EN CAMEROS**  
Juez. Paulino Tejada Laguna.  
Suplente. Miguel Moreno Martínez.

**TREVIJANO**  
Juez. Santiago Sáenz Cornago.  
Suplente. Juan Rfo Lázaro.

**VILLANUEVA DE CAMEROS**  
Juez. José Moreno del Campo.  
Suplente. Eustasio de Pablo Uriarte.

**VILLOSLADA**  
Juez. Amadeo Pinillos Pinillos.  
Suplente. Melitón Rubio Gil Bargas, 29 de diciembre 1941.  
El Secretario de Gobierno

ción se expresan vocales natos de las Comisiones de Evaluación en sus dos partes, para la formación del Repartimiento General de Utilidades en el año 1942:

**PARTE REAL**  
D. Rogelio García del Pozo, mayor contribuyente por rústica.

D. Marcelino Gómez Artúzar, mayor contribuyente por urbana del pueblo.

D. Juan Vázquez Torrecilla, mayor contribuyente por industrial.

D. César Colomo Fernández, mayor contribuyente por rústica forastero.

**PARTE PERSONAL**  
D. Valentín Blanco Burgos, mayor contribuyente por rústica.

D. Andrés Ortúzar Tobías, mayor contribuyente por urbana.

D. Javier Dulanto Eguiluz, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a fin de que en el plazo de 8 días, formulen las reclamaciones que en derecho procedan, entendiéndose conformes con los nombramientos si en el plazo dicho no se presenta la oportuna reclamación.

Villar de Torre a 26 de enero de 1942.

El Alcalde,

EDICTO 157

Debiendo procederse a la Depuración del Amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto, reclamar de todos los propietarios terratenientes en esta jurisdicción tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, declaración de todas las fincas que posean en este término municipal ajustada al modelo que se les facilitará con pulcritud y claridad.

La no presentación de las declaraciones, el retraso y la ocultación de fincas en la misma, serán castigadas con las sanciones legales a que hubiere lugar según determina el artículo 45 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Azofra 26 de Enero de 1942.

El Alcalde,

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

**Anuncio: Oficiales**

EDICTO 160  
En sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia el día 24 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal y concordantes se acordó designar a los señores que a continua-